



RAD: 2022-00033-00

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurado por la señora Nataly Posso Pérez y Otros, en contra de Liberty Seguros y Otros, informándole que el apoderado demandante anuncia el deceso de uno de los demandantes, señor Manuel Salvador Cruz Blanquicett q.e.p.d., por lo que solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1° de diciembre de 2022

LA SECRETARIA,
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente, deberá el juzgado negar la solicitud elevada por el togado que agencia los intereses del extremo demandante, habida cuenta que no aporta el registro civil de defunción del fallecido, documento de carácter solemne, indispensable en sede judicial para acreditar la muerte de las personas, de manera que su ausencia no puede suplirse por otros medios.

Ahora bien, de arrimarse el registro civil de defunción, es menester que se relacione a los herederos determinados del finado y dado el caso en que se encuentren integrando cualquiera de los extremos del litigio, se manifieste el interés de sucederlo en sus derechos y obligaciones, tal como emerge de los artículos 159 y 68 ritual civil.

De otro lado, encontrándose trabada la litis se observa que las sociedades Expreso Brasilia S. A. y Liberty Seguros S. A. han objetado el juramento estimatorio por lo que se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 206 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc6614032df9c4494363314aa8b577925d18e3d5afbd56842a0f4fde2342f8f**

Documento generado en 01/12/2022 08:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>